

RADICACIÓN: 2011 - 00630

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

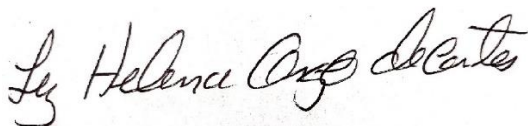
En atención al escrito que antecede signado por la señora Yunfier María Almanza Díaz, quien fuera parte dentro del presente proceso, mediante el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar, que pesa sobre el vehículo de placas CXF 676 de Bogotá, procede el despacho a indicarle a la peticionaria que mediante sentencia, de fecha 30 de marzo de 2012, se Aprobó el Trabajo de Partición de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal de los señores Néstor David Ruiz Sombredero y Yunfier María Almanza Díaz, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, mediante auto de fecha 2 de junio de 2011 dentro del Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido entre las citadas partes y radicado bajo el No. 2011-288.

En referencia al levantamiento del vehículo, de placas CXF 676, se dispuso expedir el oficio 696, de fecha 24 de abril de 2012, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Bogotá, comunicando el levantamiento de la medida cautelar; sin embargo dicha oficina no realiza el citado levantamiento al indicar no coincidir los datos. Razón por la cual el despacho mediante auto, de fecha 13 de julio de 2012, ordena la expedición de nuevo oficio, dirigido a la misma oficina, aclarando que la medida inscrita lo fue dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil de los señores Ruiz Sombredero y Almanza Díaz.

Es de anotar que no obra prueba en el expediente de haberse realizado dicho oficio, o reclamado el mismo por la parte interesada. En virtud a lo anterior, al no existir en el expediente prueba de haberse dado cumplimiento a la orden impartida por el despacho, se ordena la elaboración del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Bogotá, comunicando el levantamiento de la medida cautelar solicitada.

Expídanse el oficio, con la aclaración respectiva.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 047 de hoy, 18 de Marzo de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
